

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA **SMC-MARÍTIMA SERVICIOS MARÍTIMOS Y LOGÍSTICOS S.A.**, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES **ANABELLA QUINDE QUIÑONEZ** Y **CLAUDIO FORTUNATO VERA CHICA**.-

CUANTIA: US \$ 800,00 (OCHOCIENTOS. 00/100 DOLARES).-

ESCRITURA NÚMERO: 2015-08-01-04-P02394

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Miércoles Ocho de Julio del año Dos mil quince; Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ**, **NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN ESMERALDAS**.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, los señores: **ANABELLA QUINDE QUIÑONEZ**, viuda, por sus propios derechos; y, **CLAUDIO FORTUNATO VERA CHICA**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR, NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.**.....

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	ANABELLA QUINDE QUIÑONEZ	Ecuatoriana	Viuda	Esmeraldas	080043193-4
2	CLAUDIO FORTUNATO VERA CHICA	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080081901-3

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SMC-MARÍTIMA SERVICIOS MARÍTIMOS Y LOGÍSTICOS S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTÍCULO 1:- Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **SMC-MARÍTIMA SERVICIOS MARÍTIMOS Y LOGÍSTICOS S.A.** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** la Compañía tendrá como objeto social: a) almacenamiento y actividades de apoyo al transporte; b) carga y descarga de mercancías y equipaje, independientemente del modo de transporte utilizado, estiba y desestiba, incluye carga y descarga de vagones ferroviarios de carga; c) actividades relacionadas con el transporte terrestre de pasajeros, animales o carga: explotación de terminales, estaciones ferroviarias, de autobuses, de manipulación de mercancías; operación de infraestructura de transporte ferroviario su reparación y mantenimiento (limpieza exterior de las unidades, mantenimiento de vías y de equipos, instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas), operaciones de cambio de vías o de

agujas; d) actividades relacionadas con el transporte acuático de pasajeros, animales o carga: explotación de instalaciones terminales, como puertos y malecones, explotación de esclusas de vías de navegación interiores, etcétera, actividades de navegación, practicaje y atracada, actividades de gabarraje y salvamento, incluye actividades de faros; e) servicios transitorios de organización o coordinación de operaciones de transporte y flete por tierra, mar y aire; f) actividades logísticas: planificación, diseño y apoyo de operaciones de transporte, almacenamiento y distribución; contratación de espacio en buques y aeronaves, organización de envíos de grupo e individuales (incluidas la recogida y entrega de mercancías y la agrupación de envíos); manipulación de mercancías, como: el embalaje temporal con la exclusiva finalidad de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo y pesaje de la carga; g) actividades de agentes de aduanas; emisión y tramitación de documentos de transporte y conocimientos de embarque; h) producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, fumigación, provisiones comestibles o equipos eléctricos, servicios eléctricos en general etcétera, y podrá también realizar todo acto mercantil permitido por la ley para la funcionalidad y rendimiento para el mejor desenvolvimiento del objeto social de la.- ARTICULO 3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, Ciudad de **ESMERALDAS**, Provincia de **ESMERALDAS**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a

cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.

CAPITULO II.- CAPITAL. ARTÍCULO 5.- el capital suscrito de la compañía es de OCHO CIENTOS (800) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHO CIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, las que estarán representadas por títulos de acciones que serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía, el capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y las formas establecidas por la Ley de compañías, los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran al momento de efectuar en dicho aumento **III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SMC-MARÍTIMA SERVICIOS MARÍTIMOS Y LOGÍSTICOS S.A. ARTÍCULO 6.-**

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 7.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 8.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 9.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos

el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 10.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 11.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 12.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse del quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 13.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 14.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO 15.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 16.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se

concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO 17.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO 18.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO 19.- Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser

presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO 20.- GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus

dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 21.- DEL**

PRESIDENTE.- Son las atribuciones y deberes del Presidente:

a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTÍCULO 22.- DEL COMISARIO.- el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

Compañías. **CAPITULO IV. ARTICULO 23.-** La compañía se disolverá por las causas determinada la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.

CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **ANABELLA QUINDE QUIÑONEZ** ha suscrito **SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO** acciones de UN dólar de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **CIEN** por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario.- **CLAUDIO FORTUNATO VERA CHICA** ha suscrito **DIECISEIS** acciones de UN dólar de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **CIENTO** por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario.-
APORTES.....

Nombre de Accionistas	Capital	Capital Pagado	ACCIONES	
	Suscrito	Numerario	N°	%
QUINDE QUIÑONEZ ANABELLA	784	784	784	98%
VERA CHICA CLAUDIO FORTUNATO	16	16	16	2%
TOTAL	800	800	800	100%

Los accionistas Declaramos bajo juramento los señores accionistas, **ANABELLA QUINDE QUIÑONEZ Y CLAUDIO FORTUNATO VERA CHICA**, que nos comprometemos en depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el

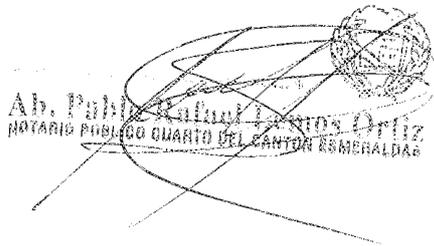
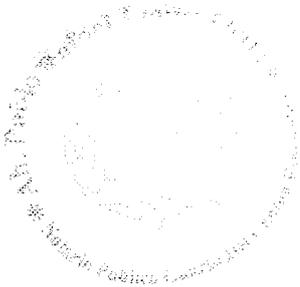
Suplemento del Registro Oficial N°249 de 20 de Mayo del 2014.- Los accionistas designan como **Garente General** de la compañía al señor **CLAUDIO FORTUNATO VERA CHICA** y como **PRESIDENTE** de la compañía a la señora **ANABELLA QUINDE QUIÑONEZ**.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. FIRMADO) JORGE EDMUNDO SOTOMAYOR VERA, ABOGADO, MATRICULA # 08-2012-14 FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, el Notario leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Anabella Quinde Quiñonez

SRA. ANABELLA QUINDE QUIÑONEZ
C.C.No.080043193-4

CC

SR. CLAUDIO FORTUNATO VERA CHICA
C.C.No.080081901-3



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON ESMERALDAS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2015 02:50 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7711599
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0800431934 QUINDE QUIÑONEZ ANABELLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SMC-MARÍTIMA SERVICIOS MARÍTIMOS Y LOGÍSTICOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5221.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE TERMINALES, ESTACIONES FERROVIARIAS, DE AUTOBUSES, DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS; OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5222.00	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE ACUÁTICO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS Y MALECONES, EXPLOTACIÓN DE EXCLUSAS DE VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, ETCÉTERA, ACTIVIDADES DE NAVEGACIÓN, PRACTICAJE Y ATRACADA, ACTIVIDADES DE GABARRAJE Y SALVAMENTO, INCLUYE ACTIVIDADES DE FAROS.
OPERACION PRINCIPAL	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/11/2015 02:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000007

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN TIMONEL	E1383H122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VERA MENDOZA FORTUNATO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHICA MACIAS ROSA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ESMERALDAS 2014-01-08		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-08		

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 080081901-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA CHICA CLAUDIO FORTUNATO

LUGAR DE NACIMIENTO
**ESMERALDAS
ESMERALDAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1984-10-30**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**
EL VIRA DEL CARMEN
GRESELY SANTOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

015 **0800819013**

015 - 0088 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO **VERA CHICA CLAUDIO FORTUNATO**

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LUIS TELLO / LAS	0
ESMERALDAS	PALMAS /	0
CANTÓN	PARACQUA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000008

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEMADOR DOMESTICOS
 V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUINDE YRIBIO FELIX ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUINONEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: ESMERALDAS 2013-01-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-23

Quinde
 DIRECTOR GENERAL

Anabella Quinde
 IDENTIFICADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Nº 080043193-4

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: QUINDE QUINONEZ ANABELLA
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUAYAS QUAYAGUA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1999-09-31
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: VIUDA
 MIGUEL ANTONIO QUINDE VASQUEZ




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

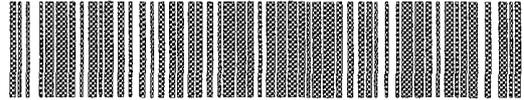
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012 - 0198 **0800431934**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINDE QUINONEZ ANABELLA

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LUIS TELLO / LAS PALMAS /	0
ESMERALDAS	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 LEY PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

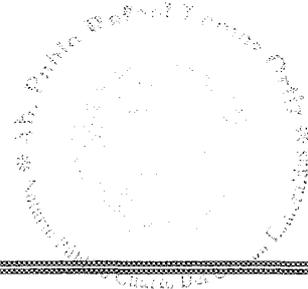
0000009



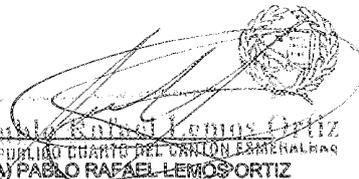
Factura: 003-002-000003871

20150801004P02394

NOTARIO(A) PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS
 EXTRACTO



Escritura N°:		20150801004P02394					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	QUINDE QUIÑONEZ ANABELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800431934	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VERA CHICA CLAUDIO FORTUNATO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800819013	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		ESMERALDAS			ESMERALDAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


 AB. Pablo Rafael Lemos Ortiz
 NOTARIO CUARTA DEL CANTÓN ESMERALDAS
 NOTARIO(A) PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS



TRÁMITE NÚMERO: 1481

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	953
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	97
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

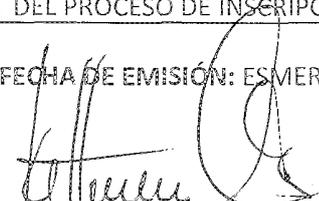
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA/ESMERALDAS /08/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SMC-MARITIMA SERVICIOS MARITIMOS Y LOGISTICOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

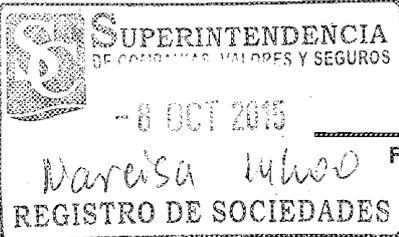
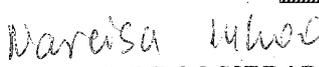
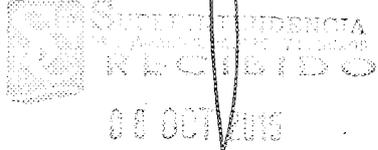
FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


 KATHIA DIAZ BEDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SMC-MARITIMA SERVICIOS MARITIMOS Y LOGISTICOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA ✓
NOMBRE COMERCIAL:		SMC-MARITIMA SERVICIOS MARITIMOS Y LOGISTICOS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS	
PARROQUIA: LUIS TELLO	BARRIO: LAS PALMAS	CIUDADELA:	
CALLE: AV. LUIS TELLO SL 19	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: RAMON VALDEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62461067	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: clavechi64@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 593 0994452827	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA ESCUELA GUAYAQUIL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Claudio Fortunato Uero Chica			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 800819013			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <p>  REGISTRO DE SOCIEDADES </p>		 <p>  Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO </p>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Factura No. 092-001-004122610
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha de autorización: 10/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016
 Fecha de Emisión: 04/09/2015

No. de Control: 1704409-53
 Valor a pagar: 26.71
 Fecha de Vencimiento: 16/09/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 17044-5 QUINDE BAI DAL MANUEL
 Código Único Eléctrico Nacional: 0800017044 Cédula / R.U.C.: 800128753 Código Postal:
 Dirección servicio: AV LUIS TELLO M40 SL19 RAMON VALDEZ LAS PALMAS COMPLEJO
 Plan/Geocódigo: 1 01-01-110-1530 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 04/09/2015 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: ESMERALDAS - ESMERALDAS - LUIS TELLO (LAS PALMAS)
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 50414481-STA-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 02/08/2015 Hasta: 02/09/2015 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	752.00	601.00	151	kWh	14.05

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Consumo Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 14.05
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.55
 GESTION RECONEXION: 4.58
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 21.59
 SERV. ALUM. PUB.: 1.95
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.95
TOTAL SE Y AP (1): 23.54

Factura No. 092-001-004122610
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha de autorización: 10/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016
 Fecha de Emisión: 04/09/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 17044-5 Cédula / R.U.C.: 800128753
 QUINDE BAI DAL MANUEL
 No. de Control: 1704409-53
 Dirección servicio:
 AV LUIS TELLO M40 SL19 RAMON VALDEZ LAS PALMAS COMPLEJO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.40
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.17

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	23.54
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.17
TOTAL (1 + 2 + 3):	26.71

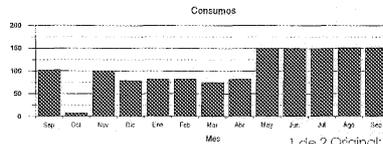
Pagar hasta: 16/09/2015

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Consumo Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



IMPRESO POR: 5/25/15 11:04:30 AM 20150903

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEP.
 UNIDAD DE NEGOCIOS ESMERALDAS: (Bogotá, España y Río Cayambe Tech. Santos Viterbo) • Teléfono: 060722245 042722241 Fax: 060722233



CNEP
 Calle Kennedy 3070, Av. Nariño
 Esq. República y República del Sur
 1001-1314, No. 270, Fax: 060722233
 Teléfono: 060722245
 GUAYACÁN - ECUADOR

Factura No. 092-001-004122610 SUMINISTRO: 17044-5
 QUINDE BAI DAL MANUEL
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha de autorizac: 10/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016
 No. de Control: 1704409-53
 Valor a pagar: 26.71

1 de 2

1 de 2 Original: Cliente

2 de 2 Original: Cliente

2 de 2



133

0000012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

0000013

En Esmeraldas, a 05 de Octubre del 2015, en forma libre y voluntaria comparecen a este otorgamiento, por una parte, el señor **MANUEL QUINDE BAIKAL**, viudo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, a quien en adelante y para los efectos de este contrato se le denominará simplemente **EL ARRENDADOR**; y, por otra parte, los señores **CLAUDIO FORTUNATO VERA CHICA** y **ANABELLA QUINDE QUIÑONEZ**, por sus propios derechos, los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a quien para los mismos efectos se le conocerá únicamente como **LOS ARRENDATARIOS**, quienes convienen en celebrar **EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EL ARRENDADOR es propietario de un local comercial ubicado en el bien inmueble ubicado en la Avenida Luis Tello M4D SL19 y Ramón Valdez, **LAS PALMAS**, de la ciudad de Esmeraldas, con todos sus servicios, medidores e instalaciones funcionando.

SEGUNDA.- Con los antecedentes expuestos el señor **MANUEL QUINDE BAIKAL**, da en arrendamiento a favor de los señores **CLAUDIO FORTUNATO VERA CHICA** y **ANABELLA QUINDE QUIÑONEZ**, el local comercial ubicado en el bien inmueble anteriormente descrito, en el estado y condiciones que actualmente se encuentra, para que lo destine a oficina de la Compañía **SMC-MARÍTIMA SERVICIOS MARÍTIMOS Y LOGÍSTICOS S.A.**

TERCERA.- El plazo de duración de este contrato es de **UN AÑO** para ambas partes, contados a partir de la presente fecha, plazo que de convenir a las partes puede ser prorrogado de común acuerdo, manifestado por escrito con treinta días de anticipación al vencimiento siempre que se establezca el nuevo canon de arrendamiento, caso contrario se renovará automáticamente si no hubiere desahucio o aviso de parte de los contratantes.

CUARTA.- El canon mensual de arrendamiento es de **CIENTOS DOLARES** americanos, que será pagado los primeros cinco días de cada mes.

QUINTA.- los **ARRENDATARIOS** se hacen responsables del pago del servicio de luz eléctrica; Además, los **ARRENDATARIOS** están obligados a conservar la integridad del inmueble, reponiendo los daños que causare.

SEXTA.- Los Arrendatarios no podrán dar un uso distinto al señalado en la cláusula segunda, ni dedicarlo a actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

SEPTIMA.- EL ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato, antes del vencimiento del plazo, en cualquiera de los casos previstos en el Art. 30 de la Ley de Inquilinato.

OCTAVA.- Presente los Arrendatarios y el arrendador manifiestan que aceptan este contrato en todas sus partes, por ser hecho en seguridad de sus intereses y se comprometen a cumplirlo fielmente en todas sus estipulaciones.

NOVENA.- Las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y para el caso de juicio derivado de este contrato, se someten a los Jueces de Inquilinato de la ciudad de Esmeraldas y al trámite verbal sumario.

Para constancia y en fe de aceptación firman en tres ejemplares de igual texto y tenor, confiriendo a cada uno de ellos igual valor jurídico, haciéndolo en el lugar y fecha de su celebración.



SR. MANUEL QUINDE BAIDAL
C.C.# 080012875-3
ARRENDADOR



SR. CLAUDIO FORTUNATO VERA CHICA
C.C.No.080081901-3
ARRENDATARIO



SRA. ANABELLA QUINDE QUIÑONEZ
C.C.No.080043193-4
ARRENDATARIO

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

N. 080012875-3

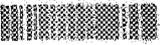
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
ARTELINDO VÁSQUEZ
GÓMEZ VÁSQUEZ
VÁSQUEZ

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUAYAS
02/07/1962
FLORES

FECHA DE EXPIRACIÓN 14/02/2028
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO
VÁSQUEZ



REGISTRACION
BARRERA
REGISTRO DE CANCELACION
REAFIRMA REGISTRO

VISOR 1462

ASELLOS Y FIRMAS DEL PADRE
GABRIEL RIVERA

ASELLOS Y FIRMAS DE LA MADRE
BANDAL GOMEZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION
ESMERALDAS
2015-04-22

FECHA DE ENTREGA
2015-04-22

